

APRUEBA CONTRATO ENTRE LA EMPRESA DE SEGURIDAD "MAURICIO ENRIQUE OSORIO LOPEZ SEGURIDAD Y PROTECCIÓN E.I.R.L." PARA LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA"

DECRETO EXENTO Nº 963 /2016

RECOLETA, 05 ABR. 2016

VISTOS:

- 1.- El Decreto Exento Nº77, del 12 de enero de 2016, que aprobó las bases administrativas y técnicas, y llamó a la propuesta pública denominada "SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD PARA DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA", publicándose la propuesta a través del Portal de Mercado Público bajo la Adquisición ID: 1384-5-LQ16.
- 2.- Por Decreto Exento Nº 603 de fecha 26 de febrero de 2016, se declaró inadmisibles la única oferta que se presentó.
- 3.- Por Decreto Exento Nº 874 de fecha 30 de marzo de 2016, se promulga el Acuerdo Nº 34 de fecha 23 de marzo de 2016, del Honorable Concejo Municipal, que aprueba la Contratación Directa del Servicio de Guardia de Seguridad para las dependencias del departamento de Salud con la Empresa de Seguridad Mauricio Enrique Osorio López Seguridad y Protección E.I.R.L.
- 4.- La celebración del contrato, suscrito entre las partes, con fecha 31 de marzo de 2016.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones y facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE** El contrato, celebrado con fecha 31 de marzo de 2016, entre las partes mencionadas, según las condiciones señaladas en el mismo.
- 2.- **EI PRECIO** que se le asigna al servicio de vigilancia, para las dependencias del Departamento de Salud, será un valor mensual de \$ 12.197.500 IVA incluido, estableciendo el valor total del contrato \$146.370.000 IVA incluido.
- 3.- **EI PLAZO** del contrato será de 1 año a contar del día 07 de marzo de 2016
- 4.- **IMPUTESE** El gasto al ítem 215.22.08.002.001.001 c.c: 15.02.01; 15.03.01; 15.04.01; 15.05.01; 15.20.01; 15.10.01.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.

HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Jjg/acr

CONTRATO DIRECTO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, PARA LAS
DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

- Y -

EMPRESA DE SEGURIDAD MAURICIO ENRIQUE OSORIO LOPEZ SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN E.I.R.L

En Recoleta, con fecha 31 de Marzo de 2016 entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, RUT N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde, Don **DANIEL JADUE JADUE**,

[REDACTED] ambos con domicilio en Av. Recoleta N° 2774, Comuna de Recoleta, Región Metropolitana, cuya representación consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del 1er Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012, y en el Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de Diciembre de 2012, en adelante "**La Municipalidad**"; y por la otra parte, la "**EMPRESA MAURICIO ENRIQUE OSORIO LÓPEZ SEGURIDAD Y PROTECCIÓN E.I.R.L.**", R.U.T. N° 76.552.429-6, representada por don **MAURICIO ENRIQUE OSORIO LÓPEZ**,

[REDACTED] comuna Quinta Normal, en adelante: "**La Adjudicataria**" o "**El Contratista**", todos los comparecientes mayores de edad, y exponen:

PRIMERO: El decreto exento N°77, de fecha 12 de enero de 2016, aprobó las Bases Administrativas y bases técnicas, y se llamó a propuesta pública para la contratación de los **servicios de guardias de seguridad para dependencias del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Recoleta**, publicándose la propuesta a través del Portal de Mercado Público bajo la Adquisición ID: 1384-5-LQ16. Por Decreto Exento N°603 de fecha 26 de febrero de 2016, se declaró inadmisibles las únicas ofertas que se presentaron. Por Decreto Exento N° 874 de fecha 30 de marzo de 2016, se promulga el Acuerdo N° 34 de fecha 23 de marzo de 2016, del Honorable Concejo Municipal, que aprueba Contratación Directa del Servicios de Guardia de Seguridad, para las dependencias del departamento de salud con la Empresa de Seguridad Mauricio Enrique Osorio López Seguridad y Protección EIRL.

SEGUNDO: OBJETO; Por medio del presente instrumento, las partes se obligan en los siguientes términos:



La empresa de Seguridad Mauricio Enrique Osorio López Seguridad y Protección E.I.R.L, se obliga a prestar a favor de la Ilustre municipalidad de Recoleta los servicios de seguridad para resguardar los siguientes establecimientos de Salud:

- a) Centro de Salud Familiar de Recoleta.
- b) Centro de Salud Familiar Juan Petrinovic Briones y Unidad de Adquisiciones.
- c) Centro de Salud Familiar Quinta Bella.
- d) Centro de Salud Familiar Dr. Patricio Hevia.
- e) Servicio de Atención Primaria de Urgencia ZAPADORES.
- f) Centro comunitario de Salud Mental (COSAM)

La prestación de los servicios deberá dar cumplimiento con lo establecido en las bases administrativas generales y especiales, las especificaciones técnicas, documentos que ambas partes acuerdan tener como integrantes del presente contrato, para todos los efectos legales.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO; Por los servicios indicados en la cláusula segunda, la Ilustre Municipalidad de Recoleta, se obliga a pagar a la Adjudicataria la suma mensual de **\$12.197.500(doce millones ciento noventa y siete mil, quinientos pesos), IVA incluido**, lo que equivale a un valor total por el periodo contratado de **\$146.370.000 IVA Incluido**. De la forma indicada en el numeral 10 de las Bases Administrativas.

CUARTO: PLAZO; El presente contrato tendrá una duración de 1 año, el que comenzó a regir del día 7 de marzo de 2016 al 06 de marzo de 2017.

QUINTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; El contratista deberá garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones contractuales mediante la entrega de una Boleta de Garantía Bancaria de plazo definido, emitida a la orden de la Municipalidad de Recoleta, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, esto es **\$7.318.500 (siete millones, trescientos dieciocho mil quinientos pesos)**, la cual deberá ser extendida con una vigencia no inferior al plazo del presente instrumento aumentado en 90 días corridos. Esta garantía deberá ser entregada de manera previa a la suscripción el contrato, en la Dirección de Asesoría Jurídica de la Ilustre Municipalidad de Recoleta.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento se hará efectiva no sólo en los casos que se precisan en las bases de licitación, sino que además cuando a juicio de las Municipalidad, el contratista hubiere incumplido, dado cumplimiento parcial o



se haya atrasado en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

SEXTO: REMISIÓN A LAS BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES Y GENERALES; En todo lo no referido expresamente en este contrato, se estará a lo dispuesto en las bases administrativas especiales y generales de la licitación, ID 1384-5-LQ16, las que forman parte del presente contrato y primaran estas últimas.

SEPTIMO: COMPETENCIA; Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: COPIAS; El presente instrumento se firma en seis ejemplares de idéntica data y tenor, quedando uno en poder de EL CONTRATISTA y cinco en poder de la MUNICIPALIDAD.

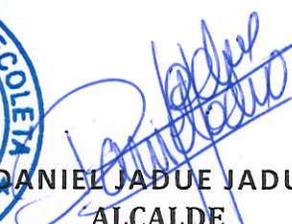
NOVENO: DECRETO ALCALDICIO APROBATORIO; Para la validez del presente contrato, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO: PERSONERÍAS; La personería de Don **DANIEL JADUE JADUE**, para actuar en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, consta en Sentencia de Proclamación, pronunciada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 30 de noviembre de 2012. La personería de Mauricio Enrique Osorio López, para actuar por Mauricio Enrique Osorio López Seguridad y Protección E.I.R.L, consta en el certificado de Estatuto Actualizado, de fecha 31 de marzo de 2016, emanado del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.


MAURICIO ENRIQUE OSORIO
LÓPEZ

MAURICIO ENRIQUE OSORIO LOPEZ
SEGURIDAD Y PROTECCIÓN E.I.R.L.




DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

JPCHS/ACR.



APRUEBA CONTRATO DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD
"MAURICIO ENRIQUE OSORIO LOPEZ SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN E.I.R.L." PARA LOS SERVICIOS DE
SEGURIDAD PARA DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO
DE SALUD DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
RECOLETA"

DECRETO EXENTO ^{Nº 963} /2016

RECOLETA,

05 ABR. 2016

VISTOS:

- 1.- El Decreto Exento N°77, del 12 de enero de 2016, que aprobó las bases administrativas y técnicas, y llamó a la propuesta pública denominada "SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD PARA DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA", publicándose la propuesta a través del Portal de Mercado Público bajo la Adquisición ID: 1384-5-LQ16.
- 2.- Por Decreto Exento N° 603 de fecha 26 de febrero de 2016, se declaró inadmisibles la única oferta que se presentó.
- 3.- Por Decreto Exento N° 874 de fecha 30 de marzo de 2016, se promulga el Acuerdo N° 34 de fecha 23 de marzo de 2016, del Honorable Concejo Municipal, que aprueba la Contratación Directa del Servicio de Guardia de Seguridad para las dependencias del departamento de Salud con la Empresa de Seguridad Mauricio Enrique Osorio López Seguridad y Protección E.I.R.L.
- 4.- La celebración del contrato, suscrito entre las partes, con fecha 31 de marzo de 2016.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones y facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- **APRÚEBESE** El contrato, celebrado con fecha 31 de marzo de 2016, entre las partes mencionadas, según las condiciones señaladas en el mismo.
 - 2.- **EI PRECIO** que se le asigna al servicio de vigilancia, para las dependencias del Departamento de Salud, será un valor mensual de \$ 12.197.500 IVA incluido, estableciendo el valor total del contrato \$146.370.000 IVA incluido.
 - 3.- **EI PLAZO** del contrato será de 1 año, a contar del día 7 de marzo de 2016.
 - 4.- **IMPUTESE** El gasto al ítem 215.22.08.002.001.001 c.c: 15.02.01; 15.03.01; 15.04.01; 15.05.01; 15.20.01; 15.10.01.
- ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.**

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL. LO QUE TRANSCRIBO A USTED. CONFORME A SU ORIGINAL.

TRANSCRITO A: SEC. MUNICIPAL; ADM. MUNICIPAL; CONTROL; D.A.F.; DEPARTAMENTO DE SALUD; JURÍDICO; LICITACIONES; INTERESADO

JJG/PGS



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

